

delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1977 *DECRETO 3653/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, en favor de sus ocupantes.*

Don Miguel Mut Cherma y don José, don José Antonio y don Vicente Mut Agost han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Mut Cherma y don José, don José Antonio y don Vicente Mut Agost, con domicilio en Castellón, calle Alloza, número ciento cuarenta y ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Rústica, en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, con una superficie de cuatro hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Manuel Chiva Bujados y Dolores Salvia Segura; Sur, camino de Regatell; Este, Luis Llorens Llorens, y Oeste, carretera de Alcora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarreal al tomo doscientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y tres, folio ciento veintinueve, finca seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y dos mil pesetas (42.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1978 *DECRETO 3654/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número 10, en favor de su ocupante.*

Don Antonio Cabeza Quirós ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Cabeza Quirós, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, con una superficie de ochenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, casa número ocho de la calle Palacios, propiedad de Araceli Saban Castellano; izquierda, casa número doce de la misma calle, propiedad de doña Enriqueta Ruiz Ordóñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, libro diecinueve, folio sesenta y uno vuelto, finca seiscientos diez, inscripción tercera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (45.384 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1979 *DECRETO 3655/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Q, número 12.*

Por don José España Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo.

Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas dos mil ochocientas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José España Rodríguez, con domicilio en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, con una superficie total de cuarenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con callejón sin nombre y casa número diez de la calle Q; izquierda, con la calle O, a la que tiene fachada sin número, y fondo, con la calle R, a la que tiene fachada sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio cincuenta y dos, finca siete mil setecientos veintitrés, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1980

DECRETO 3656/1975, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble de mil quinientos noventa y dos coma noventa y dos metros cuadrados, para ser destinado a ampliación del cementerio municipal, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dos millones ciento diez mil seiscientos diecinueve pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de dos millones ciento diez mil seiscientos diecinueve pesetas.

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, junto al cementerio municipal, al lado izquierdo del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia, frente a sus kilómetros noventa y cinco ochocientos trece al noventa y cinco novecientos cincuenta y dos. Tiene una extensión superficial de mil quinientos noventa y dos coma noventa y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, cementerio municipal; Sur, Este y Oeste, RENFE; presenta forma irregular alargada de Oeste a Este.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo mil cuatrocientos ochenta y ocho, libro dos, del Ayuntamiento de aquella ciudad, sección segunda, folio ochenta y seis, finca número ciento sesenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1981

DECRETO 3657/1975, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 252 metros cuadrados, sito en el término municipal de Oviedo, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a don José Aurelio Cuesta Fernández, por razón de colindancia, un inmueble de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el término municipal de Oviedo, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón quinientas doce mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar a don José Aurelio Cuesta Fernández, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de un millón quinientas doce mil pesetas.

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Oviedo, parroquia de San Pedro de los Arcos, paraje "La Sienra", al lado izquierdo del ferrocarril de León a Gijón y frente a sus kilómetros ciento treinta y nueve/ciento veintiséis coma ochenta, y ciento treinta y nueve/ciento sesenta y ocho coma ochenta, hoy calle Peñasanta Enol, c/v. a viaducto Ingeniero Marquina. Linda: Norte, José Aurelio Cuesta Fernández; Sur, RENFE; Este, viaducto Ingeniero Marquina, y Oeste, José Aurelio Cuesta Fernández.»

La finca descrita forma parte de otra de seis mil ochocientos noventa y tres coma noventa y cuatro metros cuadrados, de la que se segregará por el lindero Oeste, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, al tomo mil quinientos cinco, libro ochocientos setenta y uno, folio doscientos veintidós, finca siete mil doscientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1982

DECRETO 3658/1975, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a FEVE a enajenar directamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén) los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril «Tranvías de Linares», sitos en el término municipal de Linares, debiendo invertir el producto de su venta en fines previstos en su objeto o en programa de inversiones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén) los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril «Tranvías de Linares», sitos en el término municipal de Linares, que han sido declarados innecesarios para los servicios ferroviarios, y cuyos inmuebles le son necesarios a la mencionada Corporación para el desarrollo de sus fines sociales, económicos e industriales.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de seis millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los inmuebles propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Linares (Jaén) para destinar los inmuebles al desarrollo de sus fines sociales, económicos e industriales, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas, y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén), en la cantidad de seis millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas, los inmuebles que a continuación se describen, todos ellos sitos en el término municipal de Linares:

Finca primera.—Se encuentra catastrada como la número setenta y siete del paseo del Santuario Linares, primer polígono, y cuyos linderos son: Derecha, camino de San Miguel y línea de área urbana; izquierda, «Horticultura Linarense», y fondo, línea